



EDICTO EMPLAZATORIO PARA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO

EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GILBERTO ELIAS ABUDINEN DABDUD (QPDE) y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACION No. 217-2023

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: SOCIEDAD VALORES DEL CARIBE S.A.S.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GILBERTO ELIAS ABUDINEN DABDUD y PERSONAS INDETERMINADAS

Con arreglo a lo establecido en los términos de los artículos 375 y 108 del Código General del Proceso, SE EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GILBERTO ELIAS ABUDINEN DABDUD (QEPD) Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble correspondiente al Predio ubicado en el Barrio El Rosario, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla Departamento del Atlántico, con nomenclatura urbana Carrera 44 distinguida con el número 43-69. Folio Matricula Inmobiliaria No. 040-59352 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barranquilla.

A fin de que se sirva comparecer a este Despacho para recibir notificación personal del auto admisorio de Septiembre 25 de 2023, dentro del proceso Pertenencia seguido por SOCIEDAD VALORES DEL CARIBE S.A.S. el cual cursa en el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICACION No. 217-2023. En consecuencia, se ordena la publicación del presente edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en el sistema TYBA, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Vencido dichos términos, se les designará CURADOR AD-LITEM, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Se publica el presente Edicto:

FECHA DE INICIO PUBLICACION: 05 marzo 2024

FECHA DESFIJACION PUBLICACION: 08 abril 2024

YURANIS PEREZ LOPEZ
Secretaria

Mary.

Firmado Por:
Yuranis Carolina Perez Lopez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363dc3d3f3e7605a21166446f047b5ef2a8758a9e822e5788e7e84c6a9139574**

Documento generado en 05/03/2024 08:44:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>